

## **REGLAMENTACIÓN PARA ENTREGA DE PODERES ELECCIÓN DE CUARTO INTEGRANTE DE LA MESA EJECUTIVA**

Montevideo, 29 de setiembre de 2021.

La Comisión Electoral de la elección del 4° miembro de la Mesa Ejecutiva de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana resuelve:

Visto la necesidad de implementar un sistema de poderes de fácil confección a los efectos de facilitar el acto eleccionario a aquellos concesionarios que no puedan concurrir personalmente, pero que tengan deseo de sufragar.

1. Los concesionarios habilitados para votar podrán apoderar a una persona para que ejerza el voto en su nombre.
2. Dicho apoderado deberá ser mayor de edad y tener el documento de identidad vigente, el cual exhibirá al momento de realizar el sufragio.
3. El poder deberá contener los datos del concesionario (poderdante), esto es Nombre, Nombre de Fantasía, RUT, Cédula de Identidad y ubicación (nave y número). En el caso de las personas jurídicas se deberán incluir sus datos identificatorios y los datos personales del representante. Se deberá indicar a quien autorizan a sufragar en su representación, indicando Nombre y Cédula de Identidad.
4. El poder se otorgará en documento privado mecanografiado y firmado con la firma autógrafa del poderdante. Además, deberá venir acompañado de una fotocopia de la Cédula de Identidad del poderdante y del apoderado. En caso de que el poderdante sea una persona jurídica, este deberá ser acompañado con algún documento público que acredite las facultades del representante con una validez no mayor a 30 de su emisión, fotocopia de su Cédula de Identidad y del apoderado.
5. Los poderes deberán ser presentados en la oficina de Gestión de Espacios de la UAM (Piso 1 del Edificio Administrativo) hasta la hora 12:00 del día 5 de octubre de 2021 inclusive. La Comisión Electoral confeccionará un registro de poderes, que se insertará en el Padrón Electoral para el día del acto eleccionario. En caso de revocación de un poder el interesado tendrá 24 horas para subsanar las observaciones realizadas por la Comisión Electoral.

6. En caso de que el concesionario ya haya realizado el voto o haya votado alguien apoderado con anterioridad, el poder no tendrá validez para el acto eleccionario en concreto

7. Ninguna persona podrá ser apoderada de más de un concesionario y estarán inhibidos de ser apoderados los funcionarios de la UAM y sus Directores, así como los titulares y suplentes de las listas que compiten en el acto eleccionario. Esta inhibición no alcanza a los alternos o vocales de las listas.

8. En el caso de las personas jurídicas que no han acreditado representación al pasado 23 de setiembre, se permitirá que sufraguen con la exigencia de presentación de un documento público que acredite su carácter de tal y que no tenga más de 30 días de emisión.

Dicho documento puede ser aprobado en el acto por el escribano de la mesa correspondiente al circuito del concesionario o se permitirá votar al representante en carácter de observado, con documento aprobado por el escribano del acto.

En caso de que el documento no sea aprobado el voto no será reputado válido.